RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026

Objeto: REALIZAR OBRAS DE AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA, CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA "ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CON BPIN N° 202600000020348

La Vega - Cauca, octubre del 2026.

Señor:
CARLOS ANDRÉS JOAQUÍ MÉNDEZ
C.C. 16.839.777 de Jamundí
Ingeniero Civil – M.P. 19202-170634 CAU
carlosandres1008@hotmail.com
Calle 10 No. 2-50, Barrio Santa Inés, Popayán
Cel. 312 272 7148

Asunto: Respuesta a la observación y solicitud de modificación mediante adenda del numeral 1.5 "Condiciones de experiencia" – Experiencia específica del proponente, radicada el 30 de octubre de 2026.

Es importante dejar en claro que los requisitos y condiciones que establece la normatividad del estatuto contractual, deben ser cumplidas a cabalidad por todos los interesados en el proceso, deben ser cumplidos para no generar mantos de duda o suspicacia que conlleven a mal interpretación y violación de los principios contractuales, entre ellos transparencia, objetividad, debido proceso, se ofrece respuesta atendiendo que la misma permite ofrecer claridad al proceso mismo. La entidad le agradece la observación presentada y ofreciendo respuesta a la observación expuesta por usted, en atención al deber de las entidades públicas de responder las peticiones y observaciones respetuosas que se hagan, nos dirigimos a usted de la manera más cordial y respetuosa con el objeto de responderlas en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES GENERALES EXPUESTAS POR EL OBSERVANTE

El observante manifiesta que el presupuesto oficial es de $63.448.575, equivalente a 36,24 SMMLV de 2026 (SMMLV 2026: $1.750.905); que se trata de un contrato de menor cuantía cuyo alcance comprende la adecuación de la bocatoma, la adecuación del FIME y la puesta en servicio de derivaciones para acometidas domiciliarias; y que el estudio previo señala que "la exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir". Agrega que, tal como está redactada, la experiencia específica combina en un solo contrato cuatro condiciones simultáneas –valor igual o superior al 100 % del presupuesto, tres ítems con tipos de material cerrados, contrato liquidado y la totalidad de los cuatro códigos UNSPSC listados–, y que esa suma de condiciones restringe injustificadamente la participación en un proceso de esta cuantía, sin aportar mayor garantía sobre la idoneidad del contratista.

Frente a la primera relacionada con **PERMITIR ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA CON HASTA DOS (2) CONTRATOS:**

OBSERVACIÓN:

"Solicito que el valor y las cantidades de los ítems representativos puedan acreditarse con la sumatoria de hasta dos contratos, cada uno con objeto relacionado con acueductos, de modo que la suma del valor de ambos sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato. Es la forma usual de acreditar experiencia en obra pública y no reduce la exigencia técnica, pues las cantidades mínimas se mantienen."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad acoge la observación. En atención a los principios de selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de oferentes, y considerando la cuantía del proceso, se permitirá acreditar la experiencia específica con hasta dos (2) contratos, manteniendo las cantidades mínimas exigidas. La respuesta es POSITIVA.

Por lo anterior, el numeral 1.5 "Condiciones de experiencia" – Experiencia Específica del Proponente del pliego de condiciones quedará así:

La Entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de hasta dos (2) contratos de obra civil, terminados, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto haya sido la construcción u optimización o adecuación de un acueducto y que cumplan las siguientes condiciones:

a. El valor total de la sumatoria de los contratos presentados como experiencia específica deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de terminación de cada contrato.

b. Ítems representativos: la sumatoria de los ítems de los contratos aportados para validar la experiencia específica, en su conjunto, deberá contener como mínimo las cantidades relacionadas en la siguiente tabla:

Frente a la segunda relacionada con **ÍTEM 3 – ACEPTAR VÁLVULAS DE CUALQUIER MATERIAL Y TIPO:**

OBSERVACIÓN:

"Solicito que el ítem quede como: Suministro e instalación de válvulas para acueducto de cualquier tipo y material en cantidad ≥ 6 UND. El presupuesto oficial del proceso incluye una válvula de bola PVC lisa de 3" (ítem 2,20), de modo que la propia obra contempla válvulas de PVC. La técnica de instalación de una válvula en una red a presión no varía en lo esencial según su material."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad acoge la observación, toda vez que el presupuesto oficial contempla válvulas de PVC (ítem 2.20) y la técnica de instalación no varía en lo esencial según el material. La respuesta es POSITIVA.

Por lo anterior, el ítem 3 de la tabla de ítems representativos del pliego de condiciones quedará así:

ÍTEMS REPRESENTATIVOS SOLICITADOS

ÍTEM	ÍTEM EJECUTADO	UNIDAD EJECUTADA	CANTIDAD EJECUTADA
3	Suministro e instalación de válvulas para acueducto de cualquier tipo y material (hierro fundido, hierro dúctil, bronce, PVC, etc.)	UND	>= 6

Frente a la tercera relacionada con **ÍTEM 2 – AMPLIAR LA DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM 2:**

OBSERVACIÓN:

"Comedidamente, solicito que no se exija la literalidad estricta del término 'Suministro e instalación de acometidas domiciliarias' y se permita acreditar este requisito mediante ítems ejecutados bajo el concepto de 'obras de red de distribución', ya que, en la estructuración de presupuestos de obra, no existe un estándar único e inflexible para denominar o medir las actividades."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad acoge la observación, dado que en los presupuestos de obra no existe una denominación única para estas actividades; se verificará la naturaleza de la actividad ejecutada y no su literalidad. La respuesta es POSITIVA.

Por lo anterior, el ítem 2 de la tabla de ítems representativos del pliego de condiciones quedará así:

ÍTEMS REPRESENTATIVOS SOLICITADOS

ÍTEM	ÍTEM EJECUTADO	UNIDAD EJECUTADA	CANTIDAD EJECUTADA
2	Suministro e instalación de acometidas domiciliarias de acueducto y/o obras de red de distribución	UND	>= 15

CONCLUSIÓN:

Las tres (3) observaciones presentadas se responden de manera POSITIVA y serán incorporadas al pliego de condiciones mediante adenda. En consecuencia, el numeral 1.5 "Condiciones de experiencia" – Experiencia Específica del Proponente quedará consolidado así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

La Entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de hasta dos (2) contratos de obra civil, terminados, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto haya sido la construcción u optimización o adecuación de un acueducto y que cumplan las siguientes condiciones:

a. El valor total de la sumatoria de los contratos presentados como experiencia específica deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de terminación de cada contrato.

b. Ítems representativos: la sumatoria de los ítems de los contratos aportados para validar la experiencia específica, en su conjunto, deberá contener como mínimo las cantidades relacionadas en la siguiente tabla:

ÍTEMS REPRESENTATIVOS SOLICITADOS

ÍTEM	ÍTEM EJECUTADO	UNIDAD EJECUTADA	CANTIDAD EJECUTADA
1	Suministro e instalación de tubería PVC presión (cualquier diámetro)	ML	>= 120
2	Suministro e instalación de acometidas domiciliarias de acueducto y/o obras de red de distribución	UND	>= 15
3	Suministro e instalación de válvulas para acueducto de cualquier tipo y material (hierro fundido, hierro dúctil, bronce, PVC, etc.)	UND	>= 6

Los contratos aportados como experiencia específica, en su conjunto, deben encontrarse clasificados en al menos cuatro (04) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) verificables en el RUP:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica no podrán ser soporte para ser presentado y validado para acreditar la experiencia general.

Si los contratos se ejecutaron en Consorcio o Unión temporal, se evaluará y ponderará, de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, el contrato debe ser acreditado por el miembro con mayor porcentaje de participación.

El proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde se puedan verificar las cantidades ejecutadas, valores, datos de la entidad contratante, datos del contratista, En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos unos de sus integrantes deben cumplir con la experiencia requerida. En caso de incumplir alguno de los anteriores requerimientos, la propuesta se calificará: no habilitada por experiencia.

El oferente deberá informar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el cual pretende acreditar su experiencia en el RUP.

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada NO ADMISIBLE POR EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA.

NOTA: EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL Municipio, se rechazará la propuesta.

Atentamente:



HAROLD ALBEIRO PALECHOR ZEMANATE
Secretario de Planeación e Infraestructura
Delegado para funciones contractuales
Decreto No. 037 del 4 de Septiembre del 2026